

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Nacional en su Artículo 25 consagró el derecho al trabajo, indicando que gozará de especial protección del Estado, así mismo, el Artículo 53 ibídem consagró el respeto de por lo menos los siguientes principios constitucionales frente a los trabajadores: Igualdad de oportunidades, remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo realizado.

Igualmente la Corte Constitucional en Sentencias C-1433 de octubre 23 de 1999 y C-1017 del 30 de octubre del 2003 manifestó "El Estado tiene la obligación de reajustar periódicamente la remuneración de los servidores del sector público, de manera que evite la disminución efectiva de sus ingresos laborales, de tal forma que se mantenga el poder adquisitivo. Por esta razón, no puede existir una política permanente del Estado que pretenda disminuir la capacidad adquisitiva de estos trabajadores indefinidamente".

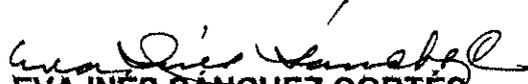
En consecuencia, se debe tomar como base para el reajuste en la remuneración de los servidores públicos de este organismo fiscal el porcentaje del I.P.C. a diciembre 31 de 2003, el cual según certificación expedida por el DANE fue estimado en un porcentaje de 6,49.

De otra parte, el Artículo 1 del decreto 088 del 04 de febrero del 2002, por medio del cual se ajustó la estructura administrativa de la Contraloría General de Bello, estipuló que los servidores públicos de esta entidad son empleados del orden municipal y por consiguiente tendrán las mismas garantías prestacionales y salariales establecidas o que se llegaren a establecer para los servidores públicos del Municipio de Bello.

Así mismo, el Acuerdo 012 de noviembre 24 de 2003, por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia fiscal del año 2004, fue presentado y aprobado estimando un incremento salarial para los empleados municipales, de acuerdo a la inflación causada a 31 de diciembre de 2003.

En mérito a lo antes expuesto, a los empleados públicos de la Contraloría General de Bello se les debe incrementar para el año 2004 en un porcentaje del 6,49% mensual sobre los salarios actuales y con una vigencia a partir del 01 de enero de 2004.

Cordialmente,



EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS

Contralora General del Municipio de Bello